

ANEXO X

A: PRESTACIONES GRATUITAS BRINDADAS A CENTRAL COSTANERA S.A.
POR S.E.G.B.A.

B: PRESTACIONES GRATUITAS BRINDADAS POR CENTRAL COSTANERA S.A.
A S.E.G.B.A.

C: OLEDUCTO CENTRAL COSTANERA - CENTRAL PUERTO

107

ANEXO X - A

Prestaciones Gratuitas a ser brindadas a Central Costanera S.A. por SEGBA S.A.

SEGBA S.A. ofrece a Central Costanera S.A. brindarle gratuitamente los siguientes servicios por el término máximo de seis meses y a su requerimiento.

1.- Sistemas Informáticos

Utilización y mantenimiento correctivo de las terminales, unidades 8100 y red de comunicación de la Red de Teleprocesamiento actualmente instalados en las Central Costanera y Talleres Azopardo, así como el acceso, para idéntica explotación que la actual, a los Sistemas Corporativos de: Liquidación de Sueldos, Consulta de Inventarios y Movimiento de Inventarios, Consulta de Matrículas, y Contabilidad y Presupuestos.

2.- Liquidación de Sueldos

Prestación del actual servicio con las mismas características.

3.- Sistema Informático de Administración de Mantenimiento

Utilización y mantenimiento correctivo del equipamiento informático y la red de comunicación asociada actualmente instalada en la Central Costanera y Talleres Azopardo para la explotación del Sistema de Administración de Mantenimiento "SAM/IMC" en la versión que está operando actualmente en SEGBA.

Esta prestación está condicionada a que la Empresa futura dueña de la Central Puerto Nuevo comprometa que durante dichos seis meses destinará personal de esa Central para desempeñarse como "operadores" del Sistema AS 400 en que está instalada el "SAM/IMC".

Durante el período de seis meses se corregirán sin cargo los programas de SAM/IMC que haya modificado SEGBA y que produzcan errores detectados durante ese período.

102

4.- Comunicaciones

Se realizará el mantenimiento correctivo de las comunicaciones vinculadas a los Sistemas Informáticos actualmente en uso.

Se dará asistencia para capacitar al personal de Central Costanera S.A. y se realizará el mantenimiento correctivo de la Central Telefónica instalada y de los Servicios Telefónicos internos que actualmente utilizan.

5.- Laboratorio Electromecánico

Se brindará asistencia técnica para la capacitación de personal de Central Costanera S.A. en relación a las protecciones que actualmente son mantenidas por personal de este Laboratorio, y se realizará el mantenimiento correctivo de las mismas.

6.- Centro de Movimiento de Energía

El Centro de Movimiento de Energía brindará el servicio de recopilación y elaboración de la información concerniente a la programación estacional del M.E.M. y datos estadísticos correspondientes a las unidades de generación involucradas.

207

A N E X O X-B

Entre Central Costanera Sociedad Anónima, representada en este acto por _____, en su carácter de _____, con domicilio en _____, donde también lo constituye a los fines de este convenio, en adelante la Central por una parte y Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima, representada en este acto por _____, en su carácter de _____ con domicilio en _____, en donde también lo constituye a los efectos del presente, en adelante Segba, por la otra parte, convienen lo que a continuación sigue:

- 1) La Central se obliga a brindar gratuitamente y Segba acepta, las prestaciones que más abajo se detallan, por el término de 12 meses, a contar desde la fecha en que tenga lugar la transferencia del paquete mayoritario de acciones de Central Costanera S.A. al adjudicatario.
- 2) Segba se obliga a transferir los derechos y obligaciones emergentes del presente a quienes resulten adjudicatarios de la privatización de sus servicios de comercialización y distribución por el lapso necesario para completar el término de este convenio, siendo tal transferencia expresamente aceptada por la Central.
- 3) De acuerdo a lo establecido en 1) la Central se obliga a permitir la ocupación temporaria por parte de Segba y/o las adjudicatarias a que se refiere el punto 2), así como el acceso de su personal de mantenimiento, de los espacios que actualmente se utilizan para los dispositivos de comunicaciones, telecontrol y teleprotección del sistema de subtransmisión y distribución de acuerdo al siguiente detalle:
 - 3.1) Central Costanera
 - 3.1.1) Cámara de cables telefónicos ubicada en parte del lugar denominado rotonda, debajo de la torre de control.
 - 3.1.2) Casetas de microondas, ubicadas próximas a la chimenea N°1 y sus correspondientes antenas instaladas sobre la misma.
 - 3.1.3) Zona de equipos de telecontrol y teleprotección ubicada en planta baja, debajo del pasillo de acceso a la torre de control.
 - 3.2) Talleres Azopardo
 - 3.2.1) Local de cables ubicados en armario metálico, en entrada, planta baja, lado izquierdo. Azopardo N° 1181.

107

- 4) Las partes pactan expresamente que cualquier conflicto que se
X suscite en relación a este convenio, será resuelto por los
Tribunales Federales competentes de la Capital Federal.
- 5) El presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de
sellos de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 122/92.

En prueba de conformidad se suscriben del presente dos ejemplares de
un mismo tenor y a idéntico efecto en Buenos Aires, el de
de 1992.-

67

ANEXO X - C

OLEODUCTO CENTRAL COSTANERA

CENTRALES PUERTO NUEVO-NUEVO PUERTO

CONVENIO DE CESION

----- SEGBA S.A. y/o el adjudicatario de la Central Costanera cederá gratuitamente a Central Puerto S.A (en adelante el Usuario) las instalaciones del oleoducto, de acuerdo a los planos Segba Nos. 704.266, 704.267 y 706.079 y otorgará al mismo el correspondiente derecho de uso gratuito en el predio de la Central Costanera en una superficie total de 225, 296 m2 ocupada por llegada e inserto de by pass, lanza scraper, acceso a sala de bombas y sala de bombas. El Usuario podrá efectuar las obras necesarias, a su costa, para la separación de las instalaciones de forma de tomar combustible de Dársena YPF directamente.-----

----- A fin de que la mencionada cesión se haga efectiva, el Usuario deberá prestar su conformidad expresa en un lapso no mayor a 12 (doce) meses desde la fecha de Toma de Posesión de las Centrales Puerto Nuevo y Nuevo Puerto. En caso contrario la cesión quedará sin efecto.-----

----- SEGBA S.A. y/o el adjudicatario que resulte de la privatización de la Central Costanera se obligan a poner a disposición del Usuario los servicios auxiliares de: fuerza motriz, agua de río para el Scraper, bomba de achique de la Sala de Bombas, vapor a seguidores, protección contra incendio, alimentación de tensión de maniobra, iluminación, los cuales serán facturados al Usuario a una tarifa a convenir tal que cubra los costos más una razonable utilidad.-----

----- Lo expresado no incluye la operación de las instalaciones, esto es, ejecución de maniobras, comandos, inspección y cuidados los que quedarán a exclusivo cargo del Usuario y sobre los cuales SEGBA S.A. y/o el adjudicatario que resulte de la privatización de la Central Costanera, no asumirán responsabilidad ni obligación alguna.-----

----- Desde la fecha de toma de posesión de las centrales Puerto Nuevo y Nuevo Puerto por el Usuario y hasta que se acuerden las condiciones de la cesión a que se refiere el párrafo primero, SEGBA S.A. y/o el adjudicatario que resulte de la privatización de la Central Costanera se hará cargo de: a) mantenimiento de las instalaciones comprendidas entre las válvulas anteriores a los filtros de llegada del oleoducto de Dársena (YPF) hasta la válvula de salida del lanza Scraper, excluyendo la provisión de repuestos, b) operación de las instalaciones y c) provisión de servicios auxiliares.-----

----- Mientras el usuario no efectúe las obras necesarias para separar las instalaciones de manera tal que pueda tomar combustible en forma independiente de Central Costanera no podrá recibir fuel oil por este medio.-----

107